

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.98**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**14 DE MARZO, 2018**  
**6:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE**  
**Presidente**

**FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ**  
**Vicepresidente**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

**KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON**  
**OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS**  
**KARLA MARIA GUTIERREZ MORA.**

**REGIDORES SUPLENTES:**

**JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO**  
**DANILO SOLIS MARTINEZ**  
**YOLANDA GODINEZ PICADO.**

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

**ALCIDES NARANJO SERRANO**  
**KATTIA DESANTI CASTELLON.**

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

**SRA. DAMARIS ARRIOLA COLES**  
**Vicealcaldesa Municipal.**

**LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.**

**Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.**

**LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**

**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

**YAMILETH JIMENEZ RANGEL**

**Regidora Suplente.**

**CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO**

**Regidor Suplente.**

**MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO**

**Síndico Suplente.**

**MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.**

**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

- 1.1.** El Acta de Sesión Ordinaria N°.97, celebrada el 07 de marzo, 2018, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDA.
- 1.2.** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 51, celebrada el 12 de marzo, 2018: QUEDA APROBADA, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se excusa de participar en la aprobación respectiva debido a que no estuvo presente en dicha sesión, y su suplente; la Regidora Yamileth Jiménez Rangel, quien fungió como propietaria, se encuentra ausente el día de hoy.

- Se corrige la portada y encabezado, para que se lea correctamente: “Acta de Sesión Extraordinaria N° 51, celebrada el 12 de marzo, 2018”.
- Se aclara que la Regidora Suplente – Yolanda Godínez Picado, estuvo ausente.
- Respecto al acuerdo N°.2 contenido en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (página N°.5 del acta municipal) que dice: “Se acuerda dar visto a los proyectos en la manera indicada y se elabore el documento presupuestario de Extraordinario N.1-2018 con todos los requisitos, y se traslade a Concejo Municipal, cuando se complete.”, la Regidora Karla Gutiérrez Mora, considera que al momento que el señor Alcalde suba el documento del Presupuesto Extraordinario N°1-2018, se debe trasladar nuevamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que sea dictaminado y se corrobore que todo está correcto, para así evitar asuntos de ilegalidad.

El señor Presidente manifiesta estar de acuerdo con la Regidora Karla Gutiérrez Mora, máximo que aún el proyecto del Presupuesto Extraordinario N°.1-2018 aún no cuenta con su respectivo PAO.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que en varias ocasiones este Concejo ha solicitado a la Administración que los proyectos de presupuesto los trasladen con suficiente anticipación y con la información previa, toda vez que muchas veces se tarda casi dos horas en reunión de comisión. Por tanto, no se debe volver a convocar a reunión de comisión ni a sesión para aprobar presupuestos, hasta que no se tenga toda la documentación completa, ya que esto no es la primera vez que sucede.

El señor Presidente somete a votación la sugerencia de la Regidora Karla Gutiérrez, para que: “...en el momento que el señor Alcalde suba el documento del Presupuesto Extraordinario N°1-2018, se traslade nuevamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que sea dictaminado y se corrobore que todo está correcto, para así evitar asuntos de ilegalidad.”

**ACUERDO UNÁNIME.**

#### RECESO

Al ser las 18:27 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:52 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión, y manifiesta que si bien ya se tiene el borrador del cartel para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del auditor (a) interno(a) de la Municipalidad de Garabito, existe el inconveniente de que no se trajo el dictamen de comisión, ni tampoco está firmado ni sellado y aprobarlo sin eso, sería arriesgarnos a que nos presenten apelaciones, es por esa razón que propone Moción de Orden para Sesionar mañana a las 7:00 PM, para que nos presente el dictamen y el cartel debidamente firmado.

#### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.

A solicitud del señor Presidente – Rafael Monge Monge – el Concejo Municipal de Garabito  
**ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: SESIONAR** en forma Extraordinaria el próximo jueves **15 de marzo del 2018, a las 7:00 P.M.**, en la Sede Municipal, para tratar como tema único:

**“APROBACIÓN DEL CARTEL PARA CONCURSO PUBLICO DEL NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO DEL AUDITOR (A) INTERNO(A) DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.”**

**SEGUNDO:** Solicitarle a la Licenciada Helene Bolaños Centeno – Abogada de la Gestión Jurídica – y a la Bachiller Ana Grace Delgado Quirós – Gestión de Talento Humano –, que como encargadas del Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor (a) Interno (a), **que hagan llegar el CARTEL respectivo debidamente firmado y sellado junto con el dictamen de comisión correspondiente a la reunión celebrada el día de hoy (14 de marzo, 2018).**

**Nota: Los integrantes del Concejo que asistieron a la Sesión donde se tomó el presente acuerdo quedaron debidamente convocados desde ese momento. Se remite la notificación a los Concejales que estuvieron ausentes, a quienes se les solicita que por favor confirmen el recibido de este oficio.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

No corresponden.

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**A) SR. FREDDY ALPIZAR RODRÍGUEZ – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO.**

Remite oficio con fecha del 08 de marzo de 2018, dirigido al Departamento de Patentes y a este Concejo Municipal donde informa lo siguiente:

“... que según Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de marzo del presente año, se acordó solicitar al Departamento de Patentes la modificación de una de las fechas reservadas para los festejos populares a realizarse en la comunidad de Quebrada Ganado: Se modifica la primera fecha que se había solicitado:

-Fecha solicitada inicialmente: del 31 de mayo al 04 de junio del 2018 (fecha No requerida ya).

-Fecha aprobada a modificar: del 24 al 28 de mayo del 2018 (fecha requerida).

Se conserva las siguientes fechas:

- Del 01 al 05 de noviembre del 2018
- Del 10 al 14 de enero del 2019
- Del 07 al 11 de marzo del 2019...”

**INFORMADOS.**

**B) SR. MIGUEL GONZÁLEZ SOTO – PRESIDENTE – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO, OFICIO CCDRG-00033-18.**

Asunto: “Proyecto Distrito Gubernamental”

Informa lo siguiente:

“... que en Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el día 26 de febrero del 2018. Según lo expuesto en audiencia del mismo día por representantes de ADENAGA, de Quebrada Bonita, y de la Municipalidad de Garabito, respecto al Proyecto Distrito Gubernamental. En el Art. VI se tomó como acuerdo en firme notificarles que; nosotros al ser una institución cuyo objetivo es velar, promover, y recrear el deporte, nos sentimos muy contentos de que un proyecto como este se lleve a cabo debido a que conocemos toda la problemática del entorno comunal de Garabito, en cuando a deporte, y problemas sociales a los que se enfrenta este cantón.

Garabito carece de una fuerte infraestructura deportiva donde tanto, niños y niñas, jóvenes y adultos puedan practicar deporte recreativo, de esparcimiento y de alto rendimiento.

Por otro lado, cabe hacer mención, que a fin de que actuales y futuras generaciones encuentren un medio de ocio, y se alejen de todos esos factores influyentes negativos, con esta ciudad deportiva se puede crear un fortalecimiento de vida saludable; la cual se edifica con constancia, con disciplina, tolerancia lo que a su vez se puede lograr por medio de la práctica deportiva; es por ello que; el CCDR- Garabito mantiene una visión positiva ante dicho proyecto, el cual traerá grandes beneficios al Cantón, no solo económicos, sino también culturales y deportivos, que es donde radica grandemente su importancia con la construcción, implementación y ejecución de este gran proyecto.

Nos enorgullecería a gran magnitud que en un futuro nosotros como Comité de Deportes tengamos el honor de formar parte de este proyecto, y que a mediano o largo plazo se le asigne a esta institución deportiva dichos terrenos para poder manejar dichas instalaciones de la mejor manera, en pro del crecimiento cultural y deportivo del cantón de Garabito. Ya que a como se mencionó anteriormente, conocemos de la problemática deportiva a la que se enfrenta el Cantón de Garabito.

Por otro lado, mencionarles que; pueden tomar en cuenta que estamos para servirles, para trabajar en equipo, y que pueden contar con todo el apoyo que el **CCDR GARABITO** les pueda brindar...”

INFORMADOS.

**C) LIC. MARCO VINICIO ARROYO FLORES – SECRETARIO GENERAL – REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA – SETENA.**

Remite acuerdo **ACP-026-2018**, bajo el asunto: “Planes de Ordenamiento Territorial”, comunica lo siguiente:

**“... Comisión Plenaria – SETENA  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 021-2018-SETENA  
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA  
NACIONAL AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 05 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

**ARTICULO 02**

**ACUERDO DE COMISION PLENARIA  
ACP-026-2018-SETENA  
ACUERDO DEL ACTA 021-2018-SETENA**

El presente Acuerdo actualiza el CP-242-2008-SETENA, Acuerdo del Acta 140-2008, del 16 de setiembre de 2008, para que, en adelante, se lea:

“La Comisión Plenaria, con el fin de cumplir con el principio de participación ciudadana, comunica que, a partir de la emisión de este acuerdo, todas las autoridades proponentes de **Planes de Ordenamiento Territorial** (Municipalidades, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo) deberán acogerse al siguiente formato con el propósito de divulgar en un diario de circulación nacional, la documentación presentada ante la SETENA para el estudio de la incorporación de la variable ambiental en los planes que están en trámite, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El tamaño de la publicación será de 10 cm x 7 cm en un periódico impreso de circulación nacional y se pegará estrictamente a este formato y estas dimensiones.
- La página donde aparezca la publicación, deberá ser remitida a la SETENA en un plazo máximo de ocho días, para ser incorporado al expediente respectivo y en la página del sitio web de esta Secretaría.

Además, este acuerdo será divulgado tanto en la página web de SETENA como en lugares visibles al público en este órgano”.

Se traslada el acuerdo **ACP-026-2018** de la SETENA “Planes de Ordenamiento Territorial”, al señor Alcalde para que lo traslade al Departamento que corresponda. **ACUERDO UNÁNIME.**

**D) ARQ. FRANKLIN VARGAS MENA – VECINO DE GARABITO.**

Remite oficio **ARQFVM-009-2018**, de fecha 13 de marzo del 2018, dirigido a Instancia Judicial, a Auditoría Interna Municipal, al Concejo Municipal y a todo aquel quien se pueda sentir afectado u ofendido.

El documento dice literalmente dice lo siguiente:

“...A razón de los **"Chismes"** mal infundados y mal intencionados (calumnias, injurias y perjuicios) emitidos recientemente por parte de alto(s) Jerarca(s) Políticos de esta Municipalidad hacia mi persona, es que me apersono ante ustedes Concejo Municipal de Garabito siendo que los documentos aquí se transcriben en actas oficiales y se televisan a toda la Provincia de Puntarenas con el fin de aclarar públicamente y dejar constancia de la acongojante situación la cual expone mi integridad ante falsos **"COBARDEMENTE"** efectuados con la única intención de generar muy serias repercusiones directamente hacia mi persona y hacia mi familia.

Aclarar dicha situación para con este Concejo Municipal y para con todo aquel quien se pueda sentir ofendido directa e indirectamente es mi única intención, así como limpiar mi dignidad ante las **"absurdas, torpes y sin fundamento"** aseveraciones realizadas.

Dicha manifestación de **"deshonestidad calumniosa"** ha sido debidamente comunicada a la Instancia Judicial correspondiente en aras de proteger mi integridad en caso de que la misma pudiese desencadenar represalias por parte de terceros.

También comunicar en este mismo acto de que en caso de que dicha situación persista o se presenten nuevas **"torpes habladurías"**, se procederá a realizar la acción Administrativa correspondiente a efectos de que se tomen las medidas pertinentes.

El hecho en cuestión y del cual me he enterado por medio de un empleado de la Municipalidad, (al cual se le respeta su confidencialidad y confianza), y también por parte de un tercero (ofendido indirecto) quien se mostró altamente preocupado y estresado ante mi presencia.

Todo esto se derivó de la mal intencionada, deshonesto, incorrecta, ingenua, torpe, sin fundamento, pobre, y absurda aseveración de que: ***"... El Arquitecto Frank Vargas recibió por parte del Señor José Francisco González: Madrigal alguna retribución económica a cambio de iniciar procesos internos y meter papeles o documentos ante la Comisión Nacional de Emergencias, para que este Ente Institucional emita resultados negativos al proceso de Donación del terreno Privado donde se ubicara la nueva Clínica de Jaco y se caiga el trámite ... "***

Necesito primeramente aclarar que mi único afán para con este Cantón y la Municipalidad de Garabito ha sido el de ser un buen vecino y poder intervenir asertivamente en algunos procesos en los cuales el Municipio, a mi opinión profesional, no ha sabido técnicamente llevar a buen fin, como ejemplo el insistente proceso de compra de un bien adjudicado propiedad del Banco Nacional de Costa Rica, mismo intervenido por parte de la Contraloría General de la Republica, visible al oficio 00151, consecutivo DFOE-DI-0022.

**Es de suma importancia aclarar en este mismo acto que mi única participación para con el Trámite de DONACION del terreno por parte de un Particular a la Caja Costarricense del Seguro Social, fue durante y ya iniciado el proceso de compra del terreno motivado por la Municipalidad de Garabito al Banco Nacional de Costa Rica. NO siendo cierto que yo fuese promotor de otro proceso en contra de este nuevo acto voluntario por parte de un PARTICULAR.**

Cronológicamente mi intervención se expone a continuación.

- "Acta de Sesión Ordinaria N.1 del **04 de mayo de 2016**, Artículo VI: Informe del Señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez punto B, en donde se expresa la intención de **COMPRA** de terreno para la construcción de un CA.I.S. (Centro de Atención Materno Infantil mejor conocido por sus siglas C.A.I.S). Página 18 -El Concejo Acuerda por Unanimidad y en forma definitiva **autorizar al Señor Alcalde para iniciar los trámites ante el Banco Nacional de Costa Rica con el fin de obtener un préstamo para la compra de un terreno.**

En relación directa a la propuesta oficial ahí plasmada me di a la tarea de trasladar un oficio el cual pretendía poder generar algunas interrogantes acerca de si este proceso definitivo era la mejor opción que tenía el Municipio en afán de lograr el acometido de poder ubicar un Centro de Atención Materno Infantil (C.A.I.S. por sus siglas) en el Cantón de Garabito y recurrir a un endeudamiento considerable para lograr el acometido. Es así como inicia mi intervención cronológicamente en el proceso mediante los oficios:

- 1- De fecha **05 de octubre de 2016**, Oficio N. ARQFVM-017-2016 dirigido al Concejo Municipal de Garabito, cuyo Asunto oficial es "Preocupante situación acerca de la compra de Bienes Adjudicados a entidad Bancaria", en esta se solicita al Concejo Municipal remitirme cual es el sustento Técnico-legal y financiero para soportar dicha compra de terreno por medio de un crédito bancario que rondaba los cinco millones quinientos mil dólares norteamericanos.
- 2- De fecha **13 de octubre de 2016**, según oficio S.G.-424-2016 el Concejo Municipal remite oficio dirigido al Señor Tobías Murillo Rodríguez relativo al oficio ARQFVM-017-2016, para resolver lo inicialmente solicitado referente al sustento técnico legal financiero para efectuar la adquisición del crédito bancario para la compra de Bienes Adjudicados.
- 3- De fecha **12 de octubre de 2016**, recibo el oficio AMG-I051-2016-TM, por parte del Señor Tobías Murillo Rodríguez, en el cual se indica que no se ha realizado ninguna compra, pero admite que se encuentra en un proceso de negociación esperando poder llegar a acuerdos beneficiosos para el cantón.
- 4- De fecha **20 de octubre de 2016**, bajo el número de oficio ARQFVM-O 18-2016, remito a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, "Consulta acerca de la factibilidad de construcción de un CAIS en Garabito, Puntarenas", esto basado en la afirmación descrita en el Acta de Sesión Ordinaria N.1 del 04 de mayo de 2016 pagina 13 artículo V: mociones, punto B, donde el Alcalde Municipal indica: "haberse reunido con personeros de la C.C.S.S. y del B.N.C.R. a razón de gestionar **UN CREDITO DE COMPRA** de una propiedad."
- 5- De fecha **26 de octubre de 2016**, se presenta el oficio ARQFVM-020-2016, ante el Concejo Municipal de Garabito, cuyo asunto es "Consulta que no fue satisfactoriamente resuelta acerca de la compra de Bienes Adjudicados", en estese agradece al Sr. Alcalde el oficio AMG-1051-2016-TM, pero se le recalca al Concejo Municipal que la consulta inicial no ha sido evacuada, misma relativa al sustento técnico legal y financiero para obtener el endeudamiento para la compra del terreno adjudicado propiedad del B.N.C.R.
- 6- De fecha **27 de octubre de 2016**, la Presidencia Ejecutiva de la c.C.S.S. remite el oficio PE-63918-2016 dirigido a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla relativo a mi consulta realizada mediante el oficio ARQFVM-018-2016 a "Efecto de preparar el proyecto de respuesta a dicho oficio."
- 7- De fecha **11 de enero de 2017**, se recibe copia del oficio N. 00151, DFOE-DI-0022 de la Contraloría General de la Republica, previendo a la Municipalidad de Garabito de la intervención solicitud de información relativa al caso de COMPRA de Bien Inmueble a razón de los oficios presentados por mi persona números ARQFVM-017-2016 y el ARQFVM-020-2016.
- 8- De fecha **17 de enero de 2017**, recibo el oficio GM-S-16690-2017, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla en calidad de Gerente de la Gerencia Medica de la c.C.S.S., en el cual se da respuesta parcial a las solicitudes planteadas inicialmente en el oficio ARQFVM-018-2016, referentes a la reunión sostenida por el Alcalde de Garabito con personeros de la c.C.S.S. para la supuesta compra de un bien adjudicado. Se aclara en este oficio que la c.C.S.S. no proyecta la construcción de c.A.I.S. (Centro de Atención Materno Infantil) en Garabito sino más bien un Área de Salud tipo 1. También añade que su dependencia recibió el oficio N. DRPC-1616-2016 emitido por parte de la Dirección Regional de Servicios de Salud de Pacífico Central, donde indica que el Señor Alcalde Municipal de Garabito Tobías Murillo Rodríguez ha

Mostrado su «**TOTAL COMPROMISO DE ADQUIRIR Y FORMALIZAR LA COMPRA' DE UN TERRENO AL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** », para la realización de todo un "Complejo de Servicios para el Cantón.", indica además este oficio " ... que en virtud de dicho ofrecimiento se le solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la c.c.s.s., mediante el oficio GM-S-22860 como instancia competente que valore técnicamente la propiedad para determinar si es factible recibir dicho inmueble a razón de ubicar el Área de Salud Tipo 1, para el cantón de Garabito.

- 9- De fecha **23 de agosto de 2017**, le remito por medio del oficio ARQFVM-015-2017 a la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente del Área de Infraestructura y Tecnología de la c.C.S.S., consulta acerca del "Resultado de estudio Técnico de la propuesta de donación de terreno", esto producto del ofrecimiento de compra al B.N.C.R. y donación a la c.C.S.S. por parte de la Municipalidad de Garabito según 10 indicado en el oficio GM-S-16690-2017.

**-De este punto en adelante se mezcla el trámite de compra con el de Donación de Terreno por parte de un tercero a la ees.s., hecho el cual fue provocado por los oficios recibidos de la e e S.S. los cuales yo nunca solicite, pero igual me fueron comunicados—**

- 10 - De fecha **25 de setiembre de 2017**, recibí el oficio GIT-8499-2017, suscrito por el Ingeniero Jorge Granados Soto Gerente a.i del Área de Infraestructura y Tecnología de la C.C.S.S. en donde me manifiesta: " ... que con fecha del 08 de mayo de 20 17 se recibe oficio sin número suscrito por el Señor Rafael Ángel Vargas Mora, donde ofrece donación de un terreno privado ...", **lo cual para los efectos de mi consulta referente al oficio AROFVM-015-2017 no viene al caso ya que a como se evidencia mi intención no es intervenir en procesos PRIVADOS de posibles donación es, ventas o sesiones de predios para el desarrollo de Áreas de Salud u otros en ninguna parte del País, es ESTRICTAMENTE RELATIVA A LA COMPRA DE UN INMUEBLE POR MEDIO DE ENDEUDAMIENTO BANCARIO**", a la fecha yo desconocía el trámite de intención de donación PRIVADO entre el Señor Vargas Mora y la Caja Costarricense del Seguro Social, e indica dicho oficio que este trámite lo promovió el Señor Alcalde de Garabito mediante el oficio AME-116-2017 con fecha de 19 de: mayo de 2017, dirigido a la Presidencia Ejecutiva de la C.C.S.S. y de igual manera ésta lo traslado bajo el oficio PE-13449-20 17 a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la C.C.S.S. a razón de dar continuidad a ese trámite. Es por ese motivo que bajo el número de oficio GIT -8132-2017 se le solicita a razón de directriz interna Institucional de la C.C.S.S. dirigida a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la C.C.S.S. " ... el elaborar un informe pericial de rigor que permita determinar si el terreno ofrecido es viable para ser utilizado en la construcción de la nueva Sede del Área de Salud de Garabito", toda esta información contenida en el oficio GIT-8499-2017.
- 11 De fecha **01 de marzo de 2018**, remito el oficio ARQFVM-006-2018 a la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Jefe del Área de Infraestructura y Tecnología de la c.C.S.S., relativo a nueva consulta acerca del proceso indicado en el oficio GIT -8499-2017, acerca de la realización del Peritaje de rigor estipulado en el oficio GIT -8499-2017, esto con el único afán de confirmar que no fuese un avalúo y peritaje realizado a una de las propiedades del BNCR las cuales insistentemente intentaron comprar.
- 12 Con fecha **07 de marzo de 2018**, recibo vía correo electrónico el oficio GIT- 0341-2018 con fecha de 01 de marzo de 2018, suscrito por la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente del Área de Infraestructura y Tecnología de la CCSS, en donde esta me facilita copia completa del resultado obtenido según oficio DAI-0052-2018 del Ingeniero Sergio Bonilla Jiménez, Jefe del Área de Gestión Operativa Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la c.C.S.S., dirigido al Ingeniero Jorge Granados Soto,

Director de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la C.C.S.S., en donde se expresa el resultado del avalúo y peritaje realizado al inmueble a donar por parte de un PRIVADO. **El mismo oficio incluye copia del oficio IAR-OF -0383-2017, de la Comisión Nacional de Emergencias, con fecha de 12 de diciembre de 2017 y suscrito por el MSc. Lidier Esquivel Valverde, Jefe de la Unidad de Investigación y Análisis de Riesgo de la C.N.E., "DIRIGIDO" al Doctor Luis Eduardo Sanabria Brenes, Director Médico del Área de Salud de Garabito, indicando una serie de aspectos técnicos relativos al terreno propuesto a donación por parte de un PARTICULAR, ... pero mismo que no es en nada relativo al seguimiento del proceso del cual soy yo el pro moviente, ya que mi seguimiento es totalmente relativo al proceso de compra de Bien Inmueble por parte de la Municipalidad al Banco Nacional de Costa Rica.**

Por la anterior exposición de la cronología de los eventos suscitados quiero dejar muy en claro:

- 1- Que no estoy en contra del desarrollo de ningún Cantón del País y que **soy consciente de la urgencia y la necesidad de la nueva construcción del Área de Salud de Garabito.**
- 2- Que según consulta realizada vía correo electrónico a la Sra. María Arce León, del Departamento de Investigación y Análisis de Riesgo de la Comisión Nacional de Emergencias, esta certifica que a nombre mío únicamente aparece ante esta Institución Gubernamental un único (1) trámite a favor del plano catastro P-1749280-2014, propiedad a nombre de Asociación Radical Life Ministries, finca folio 6-184647-000.
- 3- **Que hasta el día de hoy no tengo intereses comunes, particulares, económicos, ni ningún tipo de relación política, laboral o de negocios para con el Señor José Francisco González Madrigal o viceversa, ni tan siquiera compartimos en grupos de "WhatsApp" en común.**
- 4- Que yo desconocía del trámite privado promovido por el Señor Rafael Ángel Vargas Mora para con la C.C.S.S. antes de la fecha 25 de setiembre de 2017 y su intención de donación de un predio Privado, **de lo cual rescato ser una muy buena iniciativa.**
- 5- Que todas las consultas realizadas ante el Concejo Municipal de Garabito ya la Caja Costarricense del Seguro Social y sus dependencias han sido efectuadas con total transparencia y objetividad relativa al tema Municipal que a mí me interesa dejando de lado lo que no es de mi particular interés.
- 6- Espero que este (os) Líder (es) político a como corrió a decir falsedades utilizando mi nombre para ocultar su **"INCOMPETENCIA"**, así corran a enmendar su error ya que en ninguno de los oficios anteriores se puede concluir que haya existido **MALA FE** ni malas intenciones por parte de mi persona para interponer obstáculos (atravesar caballo) o restricciones en ninguna Institución Pública, a la iniciativa de donación de terreno a la C.C.S.S. por parte de un PARTICULAR para la realización del Área de Salud de Garabito y han sido únicamente consultas de seguimiento del proceso y ***que son contenida en expedientes públicos accesibles para quien los quiera solicitar, estudiar y sacar sus propias conclusiones sin necesidad de "COMER CUENTO."***
- 7- Invitar a esta(s) persona(s) a avocarse a sus tareas Políticas reales y a realizar las gestiones por las que el pueblo los eligió y si es que no sabe(n) cómo, yo con mucho gusto lee s) puedo colaborar en afán de que este periodo no se vaya "sin pena ni gloria ..."
- 8- **Para finalizar solo indicarle a esta (s) persona(s) que me esta(n) escuchando, que si yo tengo que hablar de alguien primeramente digo la verdad como un hombre y lo hago de frente y no "COBARDEMENTE" a base de "CHISMES", buscando que otros accionen por el (los). Y mucho menos a altas horas de la madrugada durante días laborales, en cantina(s)..."**

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge –manifiesta que le duele mucho la decisión del Arquitecto Franklin Vargas de enviar esta nota a este Concejo, porque debió buscar a la persona que dijo eso, pero no dejar todo “al vuelo”, porque políticos hay muchos aquí. Además, en todo esto hay algo que no entendemos, porque lo cierto es que gracias a la nota de Frank no se compró la finca del Banco.

Insiste en que mejor el Arquitecto Franklin Vargas hubiera puesto en su nota el nombre de la persona que según afirma, hizo ese comentario.

Afirma que conoce al Arquitecto Franklin y le tiene mucho aprecio, por eso le extraña que se haya expresado así.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que cree que cuando se trajo la nota de la CCSS, Don Tobías el señor Alcalde hizo comentarios, dijo que ese era alguien pagado y que había “mano peluda”, entonces al parecer Frank se siente aludido porque se insinuó que a él se le está pagando. Como esta sesión se televisa él quiere defenderse ante la opinión pública.

Además, la Regidora Roncancio afirma que no se siente aludida por las manifestaciones que hace el Arquitecto Frank Vargas, ya que el día que se conoció la nota de la CCSS su persona no hizo ningún comentario al respecto.

#### **E) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia del Oficio **AIMG-025-2018**, de fecha 08 de marzo de 2018, dirigido al Concejo Municipal – mediante el cual le manifiesta:

“**Asunto:** Respuesta a Oficio S.G. 95-2018.

Análisis de Apertura de Proceso Administrativo para investigación-

De manera respetuosa comparezco ante el Concejo Municipal de Garabito, para referirme a lo siguiente:

El pasado 08 de marzo del año en curso, esta Auditoría Interna, recibió el Oficio S.G. 95-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, mediante el cual se comunica el acuerdo unánime y definitivo tomado por el Órgano Colegiado en el artículo VI, de la Sesión Ordinaria N° 97, del 07 de marzo de 2018.

Acuerdo que solicita, que el suscrito en calidad de Auditor Interno a.i. de esta Institución, realice un análisis y emita un criterio sobre lo recomendado en el punto N° 2, del Oficio SAM-014-18 de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por el Ingeniero Roberto Fallas Redondo Coordinador de Servicios Ambientales de este Ayuntamiento, que literalmente reza:

*“2 – Se solicite a la Alcaldía la apertura de un proceso Administrativo para la investigación de las actuaciones en este caso particular por parte de la Licda. Schmidt.”*

Sobre este particular, como de hábito de manera respetuosa, en un afán de consumir lo solicitado, y cumplir con el Proyecto 3.3., del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito para el año 2018, me permito informarle al Honorable Concejo Municipal, lo siguiente:

Como primicia para comprender, desarrollo y conclusión de la presente asesoría, debemos abocarnos a 5 temas:

1. Las competencias de la Auditoría Interna para asesorar y su independencia funcional y de criterio.

2. Las prohibiciones de la Auditoría Interna, de realizar funciones o actuaciones de la administración activa y formar órganos directores de un procedimiento administrativo.
3. Las tres etapas de un procedimiento administrativo.
4. Las obligaciones del Titular de la Alcaldía Municipal, según la Ley 7794.
5. Funcionarios involucrados que dependen de la Alcaldía Municipal.

Bajo esas líneas de razonamiento, **con respecto al primer tema**, de conformidad con el Inciso d) del artículo 22 de la Ley 8292, el Inciso d) del artículo 63 de la Ley 7428, los artículos 3, 39, 40 Inciso d), 43 punto 5), 51 puntos 1) y 2), 66 Inciso b), 72, 74 y 75 del Reglamento de esta Auditoría Interna, **compete primordialmente a esta Unidad Fiscalizadora brindar asesoría (consejo profesional o criterio) al Órgano Colegiado, como Jerarca del cual depende, sin perjuicio de que las asesorías cita, le corresponda efectuarlas otros niveles de la Administración Activa, a criterio del Auditor (a)**, en estricto apego al ordinal 25 de la Ley 8292 y el debido cuidado profesional del mismo (a), al ejercer el trabajo de asesoría.

Asimismo, **con respecto al segundo tema**, de conformidad con los Incisos a) y b) del artículo 34 de la Ley 8292, el artículo 65 de la Ley 7428, los puntos 1) y 2) del artículo 46 del Reglamento de esta Auditoría Interna, **les está prohibido a los funcionarios de la Auditoría Interna, realizar funciones y actuaciones de la Administración Activa y formar parte de un Órgano de un Procedimiento Administrativo.**

Por otra parte, **con relación al tercer tema**, para la solicitud de un procedimiento administrativo, **la Administración Activa**, requiere de 1) una investigación preliminar (comúnmente llamado Órgano Investigador, 2) un Órgano Director y 3) un Órgano Decisor.

Sobre este tercer particular el Asesor Legal del Estado, en su Dictamen C-006-96, del 12 de enero de 1996, literalmente señaló:

*“(...) **la administración** tiene la posibilidad de desarrollar ciertos actos preparatorios que ayuden a determinar si hay mérito para impulsar el procedimiento administrativo ordinario...”*

Refiriéndonos **al cuarto tema**, de conformidad con el Inciso k) del numeral 17 de la Ley 7794 llamada Código Municipal, corresponde a la persona titular de la Alcaldía, la obligación de remover o imponer sanciones al personal a su cargo, todo de acuerdo con el Código supra citado y los reglamentos respectivos.

De igual forma, el ordinal 124 de esa misma Ley, establece que, el personal de las Municipalidades será removido por el Alcalde Municipal, con la excepción de los funcionarios que dependen directamente del Concejo Municipal.

Para ahondar más sobre el presente tema, se hace referencia a los comentarios transcritos en los párrafos siguientes de los artículos de cita, que desarrollan dichos ordinales en términos más explícitos de la siguiente manera:

*“**Comentario.** El Alcalde es el encargado de ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales. Debe vigilar el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. Es el máximo jerarca de la Administración Municipal.*

*En su atribución de gerente, al tener el Alcalde le corresponde nombrar, promover y **remover al personal de la municipalidad**, así como concederle licencias e **imponer sanciones**; iguales atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo (Artículo 17 inciso k).*

*De igual forma, el Artículo 124 del Código Municipal señala que “con las salvedades establecidas por esta ley, el personal de las municipalidades será nombrado y **removido por el Alcalde Municipal**, previo informe técnico de idoneidad de los aspirantes al cargo.”*

*Las salvedades se refieren al Auditor, Contador y al Secretario del Concejo Municipal, quienes son nombrados y removidos por el Concejo (Artículo 13, inciso f). **Todos los demás funcionarios administrativos serán nombrados y removidos por el Alcalde Municipal.***

Finalmente, **con relación al quinto tema**, los señores Roberto Fallas Redondo y Ana Schmidt Quesada, en sus calidades de Coordinador de Servicios Ambientales y Coordinadora de Proveeduría, ambos de la Municipalidad de Garabito, es personal de la Administración Activa, que dependen o están cargo del Titular de la Alcaldía Municipal.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, si atendemos la literalidad del ordenamiento jurídico transcrito, el tema en análisis, es resorte exclusivamente de la Administración Activa, el criterio que se emane es una asesoría que le corresponde brindarla otros niveles de la Administración Activa directamente al Titular de la Alcaldía Municipal.

En concordancia con lo anterior, el Alcalde Municipal, no requiere de elevar al Concejo Municipal una solicitud para incoar una investigación preliminar de los funcionarios de su dependencia, ya que debe ejercer sus funciones inherentes en su condición de máximo jerarca de la Administración Municipal, administrador general **y jefe sus dependencias municipales.**

Sin perjuicio de todo lo señalado en el desarrollo del presente presupuesto, esta Auditoría Interna por sus prohibiciones e independencia funcional y de criterio, hace la devolución del expediente remitido, al Honorable Concejo Municipal, para que dicho Órgano Colegiado, realice las gestiones pertinentes, y le haga llegar al Alcalde Municipal la solicitud y el expediente de cita, y este actué como corresponde, según sus funciones descritas.”

Con relación a este oficio la Regidora Karla Gutiérrez le manifiesta al Lic. Julio César Vargas Aguirre – quien se encuentra presente en esta Sesión – que esperaría un análisis del expediente, como parte de las funciones propias de la Auditoría, ya que no es solo lo que nos alertó el Ingeniero Roberto Fallas en torno a dicha licitación ABREVIADA 2017 LA-000006-MUGARABITO "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON EQUIPO CONTENEDORES". Por eso quisiera ver un análisis del expediente para saber si se ha cumplido para saber si se ha cumplido con la Ley de Contratación Administrativa, pues para esto el Auditor no se requiere acuerdo del Concejo, toda vez que la Auditoría Interna es un ente que viene a direccionarnos sobre algo que se está haciendo mal, máximo que este no es el primer expediente en el que se vean inconsistencia que pueden acarrear responsabilidades para el Concejo, por eso espera que el Auditor comprenda y revise ese expediente para ver si hay inconsistencias, ya que se han presentado situaciones que preocupan como lo que pasó con la licitación para la limpieza de playa o lo de la auditoría al Comité Cantonal de Deportes. Por lo tanto, sugiere se le devuelva este expediente al señor Auditor para que revise si en esta contratación se ha cumplido a cabalidad con la Ley de Contratación Administrativa, aunque insiste que el Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – no requiere de un acuerdo del Concejo para esto, más bien debe ser pro-activo y actuar de oficio haciendo la revisión del caso porque en este proceso puede haber errores humanos, y de ser así esos errores se deben enderezar.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – manifiesta que, si los compañeros del Concejo apoyan a la Regidora Karla Gutiérrez, hará la revisión del caso con mucho gusto, pero, también se debe tener presente que se le dieron tres días para hacer este informe especial y sería muy aventurado de su parte hacer un análisis sin ni siquiera tener el expediente completo.

Considera que lo prudente es que cuando llegue una solicitud para adjudicar una licitación no se apruebe sin contar con los criterios técnico y legales. Además, indica que el caso

Que nos ocupa si el Ingeniero Roberto Fallas lo que quería era presentar una denuncia lo pudo haber hecho directamente en la Auditoría Interna.

La Regidora Karla Gutiérrez pregunta al Lic. Julio César Vargas Aguirre qué plazo necesitaría para hacer la revisión de este expediente, ya que definitivamente la revisión se debe dar porque el tema del depósito de la basura no es algo superfluo, es algo que no podemos obviar.

Por ese motivo la Regidora Gutiérrez reitera su solicitud de que se le pida al Lic. Julio César Vargas Aguirre, que en su condición de Auditor Interno a.i – proceda de oficio a realizar una investigación sobre dicha licitación para estar seguros de que todo está bien, y si hubiera alguna forma de enderezar el proceso que se enderece. En este contexto, replantea la pregunta al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – para determinar cuál plazo – que no sea de meses – requiere para llevar a cabo esta investigación.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – insiste que si el Concejo toma el acuerdo con mucho gusto hace la investigación, pero, eso sí pide la colaboración del Concejo porque tiene plazo hasta el próximo 23 de marzo para cumplir con un informe solicitado por la Contraloría General de la Republica, además, requiere que el Asesor Legal del Concejo le colabore con la parte jurídica. Afirma que en un mes podría tener este informe listo siempre y cuando tenga el apoyo del Lic. Andrés Murillo.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que comparte en gran parte el criterio de la Regidora Karla Gutiérrez, porque en este caso la responsabilidad más grande es la del Concejo Municipal. Por ese motivo le ruega al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – hacer llegar el resultado de esta investigación lo más pronto posible, y si requiere de asesoría Legal el Lic. Andrés Murillo está en la mejor disposición de brindársela como parte de su labor de asesorar al Concejo, toda vez que se requiere de esta colaboración para tomar decisiones más acertadas.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que la investigación que se requiere va muy enfocada a si se cumplieron las condiciones de contratación por parte de la empresa adjudicataria, de lo contrario para rescindir el contrato firmado. Afirma que no tiene ningún problema en colaborar en cualquier investigación, pero, su puesto es asesorar a las fracciones políticas representadas en el Concejo, y si el Auditor requiere asesoramiento se pueden asignar recursos para contratación de asesorías, o también el Auditor se puede asesorar con el departamento legal de la Municipalidad, toda vez que como Asesor Legal del Concejo no puede asesorar al Auditor ya que se tiene que regir por el principio de legalidad, pues esto es una investigación y no puede trabajar junto con el Auditor.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – indica que entiende al Asesor Legal de Concejo, en cuanto a la dualidad de funciones, no obstante, le manifiesta al Lic. Andrés Murillo que en lo que pueda ayudar al Auditor se lo agradecerá.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – señala que el reglamento de la auditoría interna faculta al Auditor a pedir asesoría legal a cualquier funcionario, máxime en este caso que tanto Auditor como Asesor Legal del Concejo son órganos asesores del Concejo, y en este caso no puede recurrir al Departamento Legal porque ya dieron su refrendo en torno a dicha licitación.

La Regidora Gutiérrez Mora considera que se puede solicitar al Departamento Legal de la Municipalidad su criterio después del refrendo legal.

La Regidora Olga Roncancio indica que si las licitaciones no vienen con los criterios técnicos y legales el Concejo no se deben pasar al Concejo, ya que esto no es la primera vez que pasa; sucedió cuando se solicitó la contratación de abogados para que

Investigarán al Comité de Deportes y nos trajeron otra cosa. Por eso insiste, en que el Concejo no debe recibir lo que no está completo, debemos ser más enérgicos, y si bien no se pueden pedir sanciones contra un funcionario, pero sí se puede sugerir a la administración que se tomen acciones en el caso de la Proveduría Municipal porque no es la primera vez que suceden situaciones con las licitaciones.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles indica que este tipo de situaciones no son responsabilidad únicamente de la administración, sino de todo el aparato. Considera que aquí lo que se requiere es más firmeza con los funcionarios, porque por ejemplo el Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor a.i – viene con una serie de argumentos para no cumplir con lo que el Concejo le solicitó, cuando bien lo dijo el Asesor Legal todo lo que se requiere es una investigación y para eso no necesita de un asesor legal.

Afirma la señora Vicealcaldesa que si seguimos así no vamos a llegar a buen puerto.

Para bienestar de todo, el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de Concejo – sugiere se le indique al Departamento Legal y a la Proveduría Municipal, que antes de sacar una licitación lo primero que se requiere es una decisión inicial y que la Administración no suba el expediente sino no trae el criterio legal y un oficio donde la Hacienda Municipal recomiende que existe partida suficiente para dicho proceso licitatorio.

Seguidamente, a petición del señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO:** DEVOLVER el Oficio **AIMG-025-2018**, al Lic. Julio César Vargas Aguirre, y solicitarle que en su condición de Auditor a.i de la Municipalidad de Garabito proceda a realizar una investigación general de los hechos narrados por el Ing. Roberto Fallas Redondo – Coordinador de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Garabito – oficio **SAM 014-18**, de fecha 06 de marzo del 2018, en torno a la licitación ABREVIADA 2017 LA-000006- MUGARABITO "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON EQUIPO CONTENEDORES", y que en un tiempo prudencial presente el informe con las recomendaciones del caso a este Concejo. En este sentido se amplía acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.97, Artículo VI, celebrada el 07 de marzo del 2018, notificado al Lic. Julio César Vargas Aguirre en el oficio **S.G. 95-2018**.

**SEGUNDO:** SOLICITAR a la Administración traer los expedientes de licitaciones con criterios técnicos, legales y financieros. Como también, recordarle que puede conformar una comisión administrativa que se encargue de dar el aval correspondiente, para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa (tal y como se les comunicó en el oficio S.G. **193-2017**) y que en general, antes de trasladar las licitaciones al Concejo se cumpla a cabalidad con lo establecido en la Ley Contratación Administrativa en materia de licitaciones.

**F) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia del Oficio **AIMG-026-2018**, de fecha 08 de marzo de 2018, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez - Alcalde Municipal – mediante el cual le manifiesta:

“**Asunto:** Nuevamente solicitud de Información, sobre el traslado de denuncia Oficio 17047 (DFOE-DI-2269) Proyecto de Vivienda Quebrada Amarilla.

De manera respetuosa comparezco ante la Alcaldía Municipal de Garabito, para referirme a lo siguiente:

El pasado 07 de febrero de 2018, esta Unidad Fiscalizadora, mediante el Oficio AIMG-009-2018 de fecha 25 de enero de 2018, como de hábito, respetuosamente, le informó que había recibido visitas por los personeros del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Superior Contralor, con el fin de solicitar información y resultados, sobre el Estado de Cumplimiento de Disposiciones - Recomendaciones de Informes de Auditoría y el traslado de denuncias realizadas por dicho Órgano.

Asimismo, se le informa de la inspección realizada con dichos personeros al sitio investigado.

Del mismo modo, se le recalcó que el suscrito contaba hasta el 23 de marzo del 2018 como plazo máximo para presentar el informe final de la investigación, a fin de no incurrir en incumplimiento de deberes.

Finalmente, se le describió claramente, que en acatamiento a lo solicitado por el Órgano Superior Contralor en el Oficio 17047 (DFOE-DI-2269) y en un afán de dar cumplimiento, al Programa del Proyecto 2.2., del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito para el año 2018, como de hábito, muy respetuosamente, de conformidad **con las Potestades del libre acceso en cualquier momento a todos archivos, que otorga el artículo N° 33 de la Ley N° 8292,** se le solicitaba, remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la siguiente información:

1. Una reproducción fotostática fiel de su original, del o los documentos formales que evidencien los respaldos de los Permisos de Construcción (expedientes), del Proyecto Social de cita, trasladado tanto en la denuncia de la Contraloría General de la República como la denuncia por parte del Departamento de Sedes Regionales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, descritas anteriormente.
2. De no existir, lo solicitado en el acápite anterior, remitir un informe, con las consideraciones fácticas - jurídicas, del porque dicho Proyecto o viviendas no cuentan con el Permiso de Construcción que establece el ordenamiento jurídico, ya que, algunas de ellas se encuentran habitadas, según la inspección realizada con los personeros de la Contraloría General.

Información que se solicita a su persona en calidad de Administrador General de las dependencias municipales relacionadas con el tema.

No obstante, a la fecha actual, han transcurrido aproximadamente 1 mes y 7 días, y la información solicitada, no ha sido remitida a esta Auditoría Interna.

Este atraso u obstaculización, trae como consecuencia, que el suscrito, cuente únicamente con 9 días para presentar el informe, y no incurrir en incumplimiento de deberes.

Se le solicita una vez más y por única vez, remitir la información solicitada, ya que el suscrito no incurrirá en incumplimiento de deberes ante el Órgano Contralor, por el atraso u obstaculización de la remisión de información por parte de su persona.

Se le recuerda las causales de responsabilidades administrativas que podrían incurrir por obstaculizar y retrasar el cumplimiento de las potestades del Auditor, que regula el artículo 39 de la Ley 8292, que literalmente regula:

***“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. (...) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.***

Asimismo, se le recuerda que podría incurrir en las responsabilidades de lo regulado en el artículo 332 del Código Penal, que se le pretende aplicar al suscrito, si retardo lo solicitado por la Contraloría General, que reza:

**ARTÍCULO 332.- (\*) Incumplimiento de deberes:** *Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función..* “

INFORMADOS (No se hacen comentarios al respecto).

**G) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia del Oficio **AIMG-027-2018**, de fecha 08 de marzo de 2018, dirigido al Licdo. Hernán Monge Arce – Área de Denuncias e Investigaciones – Contraloría General de la República, mediante el cual le manifiesta:

“**Asunto:** Obstaculización sobre Informe Final de traslado de denuncia Oficio 17047 (DFORE-DI-2269) Proyecto de Vivienda Quebrada Amarilla.

De manera respetuosa comparezco ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Superior Contralor, para lo siguiente:

Como es de su conocimiento el suscrito en calidad de Auditor Interno a.i., de la Municipalidad de Garabito, debe rendir informe final, sobre el traslado de la denuncia realizada por el Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República.

Sobre este particular el pasado 07 de febrero de 2018, esta Unidad Fiscalizadora, a efecto de emitir el informe final solicitado, mediante el Oficio AIMG-009-2018 de fecha 25 de enero de 2018, como de hábito, respetuosamente, le solicitó al Alcalde Municipal de Garabito, la siguiente información:

3. Una reproducción fotostática fiel de su original, del o los documentos formales que evidencien los respaldos de los Permisos de Construcción (expedientes), del Proyecto Social de cita, trasladado tanto en la denuncia de la Contraloría General de la República como la denuncia por parte del Departamento de Sedes Regionales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, descritas anteriormente.
4. De no existir, lo solicitado en el acápite anterior, remitir un informe, con las consideraciones fácticas - jurídicas, del porque dicho Proyecto o viviendas no cuentan con el Permiso de Construcción que establece el ordenamiento jurídico, ya que, algunas de ellas se encuentran habitadas, según la inspección realizada con los personeros de la Contraloría General.

No obstante, a la fecha actual, han transcurrido aproximadamente 1 mes y 7 días, y la información solicitada, no ha sido remitida a esta Auditoría Interna.

Este atraso u obstaculización, trae como consecuencia, que el suscrito, cuente únicamente con 9 días para presentar el informe, a fin de no incurrir en incumplimiento de deberes, ante el Órgano Contralor.

En virtud de lo anterior, mediante el Oficio AIMG-026-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, como de hábito, con respeto, se le solicitó al Alcalde Municipal de Garabito, una vez más y por única vez, la información de cita.

Recordándole las causales de responsabilidades administrativas que podrían incurrir por obstaculizar y retrasar el cumplimiento de las potestades del Auditor, que regula el artículo 39 de la Ley 8292, que literalmente regula:

**“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. (...) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.**

Asimismo se le recordó que podría incurrir en las responsabilidades de lo regulado en el artículo 332 del Código Penal, que reza:

**ARTÍCULO 332.- (\*) Incumplimiento de deberes: Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función...**

Sin perjuicio de todo lo señalado en el desarrollo del presente oficio, como de hábito, muy respetuosamente, esta Auditoría Interna, ruega interponer sus buenos oficios ante sus superiores o quien corresponda, para otorgar una prorroga, en la entrega final del informe de cita, ya que, puede observar sin mayor dificultad, que ha existido las limitaciones de la obstaculización o retraso de la entrega de la información por parte de la administración activa, no siendo responsabilidad del suscrito.

Asimismo, brindar orientación sobre el proceder legalmente, si persiste la obstaculización, retraso, rehusó u retardo, ya que sin expediente, es complicado o eventualmente imposible efectuar un informe.

Lo anterior, en virtud de que el signatario, no quiere ser acreedor de responsabilidades administrativas o penales.”

INFORMADOS (No se hacen comentarios al respecto).

**H) SRA. ELENA BOGANTES ZUÑIGA – DIRECTORA DE DESPACHO – CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.**

Remite oficio **PE-0580-2017**, con fecha del 12 de marzo de 2018, dirigido a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins – Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla – Gerencia Médica – C.C.S.S, mediante el cual le manifiesta:

“...es de recibido en este Despacho el oficio S.G 94-2018 de fecha 08 de marzo 2018, suscrito por la Licda. Xinia Fernández Morales, Secretaria, Concejo, Municipalidad de Garabito, referente a la solicitud de audiencia sobre la propiedad destinada a la construcción del futuro Centro Integral de Salud Garabito. Al respecto, se traslada el oficio mencionado en el epígrafe, con el fin de agendar la audiencia solicitada por dicha comunidad...”

INFORMADOS (No se hacen comentarios al respecto).

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**A) MSC. LARISA QUIRÓS AGUILAR – DIRECTORA GENERAL– ESCUELA LAS NUBES SCHOOL.**

Remite ante este Concejo escrito de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, mediante el cual solicita la autorización para la realización de la Séptima Edición de las Nubes Surf Contest. La actividad se llevará a cabo el día martes 10 de abril de 07:00 am a las 04:00 pm, en el Hotel

Club del Mar y en la playa al frente de dicho hotel, Calle Madrigales, Jacó, en conmemoración del día del Deporte.

Es una actividad privada, sin fines de lucro, que se realiza con el fin de promover la práctica del surf como disciplina deportiva en nuestros estudiantes, dándoles la oportunidad de participar en un torneo que se basa en los lineamientos establecidos por la Federación Nacional de Surf, pero que pretende fomentar la competencia sana, la pasión por las olas y el cuidado del mar como parte importante del medio ambiente y de la zona en la que vivimos.

Así mismo pretende motivar a los niños y jóvenes a practicar el deporte en general por lo que también se ofrecerán durante el día clases de golf, boxeo, yoga, zumba, partidos de fútbol y competencias de atletismo, así como actividades recreativas.

La actividad se organiza con el apoyo del Sr. Cesar Vargas tomando en cuenta todo lo que una actividad de este tipo conlleva. Por lo tanto nos comprometemos a recolectar todos los residuos sólidos producidos durante el evento y mantener el orden adecuado.

Se acuerda trasladar dicha solicitud al Departamento de Zona Marítima Terrestre, para el trámite correspondiente, con copia a la gestionante. **ACUERDO UNÁNIME.**

**B) MSC. RUTH ZAMORA RUIZ – DIRECTORA– ESCUELA TÁRCOLES - OFICIO DREA-SCE-E.T.-005-18/2-2018.**

Solicita donación para cambio de techo y cielo raso de cuatro aulas que están en muy mal estado, ya que hasta el agua se está metiendo, y ellas están bastante deterioradas. Nosotros no contamos con suficiente presupuesto para estas obras, y que además al día de hoy no están aprobados dichos presupuestos, por lo que esto nos tiene muy preocupados. Sería muy importante para la población estudiantil poder contar con el apoyo de ustedes.

Se acuerda trasladar copia de dicha solicitud a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, para su debido estudio. **ACUERDO UNÁNIME.**

**C) SR. ARTURO CABALLERO ORDOÑEZ – CÉDULA DE IDENTIDAD 8-0096-0473.**

Remite escrito de fecha 14 de marzo del 2018, mediante la cual manifiesta:

“Solicito una investigación exhaustiva a la campaña de recaudación de fondos denominada Danielito, organizada por el Sr. Julio Cesar Vargas Aguirre; Auditor Municipal, las actividades realizadas para recaudar los fondos fueron hechas en áreas públicas municipales y se recogió una cantidad de dinero considerable del cual no se dio un reporte a los contribuyentes, acudo a este Honorable consejo pues el señor auditor es trabajador del consejo. Sin más por el momento se despide un ciudadano preocupado.”.

El Concejo acuerda contestarle al señor ARTURO CABALLERO ORDOÑEZ que si tiene pruebas suficientes se presente al poder judicial que es la instancia competente a presentar la denuncia en contra del señor Julio César Vargas Aguirre, toda vez que la situación descrita escapa a las potestades de este Concejo Municipal. **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno a.i –quien solicita las disculpas del caso a los televidentes que nos ven por TV. Jacó, afirma que en ningún momento hizo este tipo actuaciones. Además, un Representante Legal de la familia se va a ocupar del caso, toda vez que el dinero está en una cuenta, así lo demuestra la página oficial Operación Danielito”. Enfatiza que ya el Abogado de la familia y su Abogado personal están preparando las denuncias por injurias y calumnias. Por último, solicita al Concejo Municipal por haber sido involucrado en algo con lo cual no tiene nada que ver.

**D) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.**

Presenta lo siguiente:

**1- RESOLUCIÓN NUMERO CM-002-2018.**

Se conoce Resolución **CM-002-2018** de las ocho horas del catorce de marzo del dos mil dieciocho, suscrita por el Sr. Rafael Monge Monge – Presidente Municipal –, por el señor Vicepresidente – Freddy Alpizar Rodríguez –, por la Regidora Olga Roncancio Olmos, por la Regidora Kattia Chacón Solórzano y por la Regidora Olga Roncancio Olmos, autenticada por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, literalmente dice lo siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO  
CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO  
RESOLUCIÓN NUMERO CM-002-2018**

Jaco, al ser las ocho horas del catorce de marzo del dos mil dieciocho. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el Señor DENNIS MADRIGAL CERVANTES, contra el acto dictado por el Concejo Municipal de Garabito el día 14 de diciembre del 2017, en la Sesión Ordinaria número 44 en la cual se declara adjudicataria a la empresa Vifisa de Turrialba S.A.

**RESULTANDO**

- I. Que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria número 38 punto 1, celebrada el 18 de octubre del 2017, acuerda en forma unánime y definitiva, aprobar el inicio al proceso Licitatorio 2017-LA-0000014-MUGARABITO.
- II. Que el día 14 de diciembre del 2017, en la Sesión Ordinaria número 44 del año 2017 adjudico la Licitación Abreviada número 2017-LA-0000014-MUGARABITO, para la adquisición de una carreta remolque adjudico dicha Licitación a la empresa Vifisa de Turrialba S.A.
- III. Que dicha decisión de adjudicación le fue notificada al recurrente mediante el oficio PM-N-302-2017, con fecha del 18 de Diciembre del 2017.
- IV. Que no encontrándose conforme a con la decisión de adjudicación presenta formal recurso de **APELACION AL CONCEJO MUNICIPAL**, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2017-LA-0000014-MUGARABITO.
- V. Que a pesar de que los RECURSOS DE APELACION se interponen en la Contraloría General de la República de conformidad con los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 182 de su Reglamento, y el recurrente lo presenta a este Concejo Municipal, este Cuerpo Colegiado decidió elevarlo para Conocimiento de la Contraloría, para lo cual lo declara inadmisibles debido a que el recurrente no lo presento ante dicho Órgano Competente, además realiza análisis del monto de adjudicación e indica que no es procedente un recurso de Apelación por el monto que se adjudicó dicha Licitación, mediante resolución R-DCA-0155-2018.

**CONSIDERANDO**

**I- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

Ante esta situación debe ponerse en conocimiento al recurrente que quien recurre debe necesariamente interponer su recurso ante la Instancia COMPETENTE para tener por bien presentada su acción recursiva.

En casos de contratación administrativa se rige la cadena recursiva por medio de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, para lo cual indica que existen 3 recursos: 1. De Objeción al Cartel, 2. Revocatoria, 3. Apelación. Para lo cual debe presentarse cada uno en las instancias competentes para analizarlos, ahora bien el recurso de Revocatoria y Apelación su competencia se conoce en razón del monto de la adjudicación y el primero se presenta ante el mismo Órgano que dictó la adjudicación y el segundo se interpone ante la Contraloría, de conformidad con los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 182, 185 y 186 de su Reglamento, y destacarse que es el recurrente quien debe presentarlo ante la instancia requerida por el legislador, para lo cual el monto de la adjudicación recurrida es de 55685 dólares, lo que implica un monto total en colones de ¢31.649.683,45. Ahora bien, en relación con los límites generales de contratación administrativa estipulados en el artículo 27 de la LCA y actualizados mediante resolución No. R-DC-11-2017 de las 15:00 horas del 20 de febrero de 2017 emitida por el Despacho Contralor General, en la cual se estipulan los límites generales y se consignan los montos a partir de los cuales procede el recurso de apelación según el presupuesto con que cuenta cada Administración y el estrato en que se ubica la Administración. La Municipalidad de Garabito se ubica en el estrato E, siendo que para las instituciones que se ubican en dicho estrato tratándose de objetos que excluyen obra pública, 6 procede el recurso de apelación a partir de ¢84.900.000.

Por lo tanto, debe analizarse los artículos 185 y 186 del Reglamento a la Contratación Administrativa:

**Artículo 185.- Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso,** dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.

**Artículo 186.- Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación.** Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo.

Ahora bien, de los artículos 185 y 186 se desprende que si no procede el monto para una Apelación se debe interponer RECURSO DE REVOCATORIA Y DEBE INTERPONERSE ANTE LA INSTANCIA CORRECTA (CONCEJO MUNICIPAL PUESTO QUE DICTA LA ADJUDICACIÓN), y el recurrente lo que interpone en este CONCEJO MUNICIPAL ES RECURSO DE APELACIÓN, no tiene COMPETENCIA PARA CONOCERLO, diferente hubiese sido que se hubiese interpuesto la Revocatoria, en ese supuesto si puede conocerse el fondo del recurso. Por esta razón fue la que llevo a este Concejo Municipal a elevarlo a la Contraloría para si así lo tuvieran a bien analizar lo interpuesto por el recurrente.

#### **Por tanto**

Se rechaza add portas el recurso de apelación, por inadmisibile, debido a que no posee competencia este Concejo Municipal para Conocer el fondo del recurso de apelación interpuesto por el señor DENNIS MADRIGAL CERVANTES.

Notifíquese al recurrente. “

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR** en todas sus partes la Resolución **CM-002-2018** de las ocho horas del catorce de marzo del dos mil dieciocho, suscrita por el Sr. Rafael Monge Monge – Presidente Municipal –, por el señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez –, por la Regidora Olga Roncancio Olmos, por la Regidora Kattia Chacón Solórzano y por la Regidora Olga Roncancio Olmos, autenticada por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo–, con base en la cual: Se rechaza add portas el recurso se rechaza add portas el recurso de apelación, por inadmisibile, debido a que no posee competencia este Concejo Municipal para Conocer el fondo del recurso de apelación interpuesto por el señor DENNIS MADRIGAL CERVANTES. Notifíquese al recurrente.

## **2- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EMPRESA EBI DE COSTA RICA.**

Se conoce el Oficio: **009-2018**, de fecha 14 de marzo del 2018, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, quien en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo manifiesta:

“Asunto: Resolución de Recurso de Revocatoria presentado por EMPRESA EBI de Costa Rica, trasladado a este Concejo Municipal por medio del Señor Alcalde, el día Miércoles 7 de Marzo del 2018, en dicha Sesión Ordinaria.

Se presenta por medio del Señor Alcalde a este Concejo Municipal, en la correspondencia recibida por la Administración, se da lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 7 de Marzo del 2018, lectura al oficio PM-N-035-2018, la cual contiene una Resolución de Recurso de Revocatoria presentado por EMPRESA EBI de Costa Rica, en este punto se debe aclarar que a día de hoy 14 de Marzo del 2018, no se ha recibido ningún Recurso de revocatoria o apelación, en los medios señalados oficiales para recibir notificaciones a este Concejo Municipal, como lo son correo electrónico, fax o plataforma de servicio, documento dirigido a la oficina de la Secretaría del Concejo Municipal de Garabito, que tenga que ver con la contratación 2017LA-000006-MUGARABITO.

Ahora bien, el oficio PM-N-035-2018, no puede interpretarse como una obligación de este Concejo Municipal de conocerlo, analizarlo y darle una resolución dándole curso como si se hubiese interpuesto en la instancia correspondiente CONCEJO MUNICIPAL (Órgano competente para presentar y analizar un recurso de revocatoria, cuando por el monto no pueda presentarse un recurso de Apelación, para lo cual es importante analizar la cadena recursiva en materia de contratación administrativa.

## **REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 164.- Clases de Recursos.

Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso.

Artículo 165.- Presentación del recurso.

**TODO RECURSO DEBE PRESENTARSE EN EL LUGAR** y dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. Si se presenta por medios físicos, se debe presentar en original debidamente firmado y tantas copias como partes haya en el expediente. El recurso podrá ser presentado por fax, debiendo remitirse el original dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo en el recurso de objeción donde el original deberá presentarse el día hábil siguiente. En tales casos, la presentación del recurso se tendrá como realizada al momento de recibirse el fax. Si el recurso presentado por fax se remite el último día del plazo para recurrir, éste debe ingresar en su totalidad dentro del horario hábil del despacho. En caso de que el original del recurso no se presente dentro del plazo antes indicado la gestión será rechazada. Para la presentación de recursos, también podrán utilizarse medios electrónicos

Cuando se garantice, al menos, la integridad del documento, la identidad del emisor y el momento de presentación, una vez que sea debidamente autorizado por las autoridades competentes.

De los artículos anteriores se desprende muy claramente que la cadena recursiva de contratación administrativa permite 3 recursos: El de objeción y Apelación los cuales DEBEN INTERPONERSE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ( art 84 LCA) y el recurso de revocatoria DEBE INTERPONERSE DONDE EL ORGANO QUE DICTO EL ACTO DE ADJUDICACION ( artículo 186 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

De lo anterior procedo a copiar literalmente los artículos 185 y 186 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

**Artículo 185.- Supuestos.**

**Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.**

En este artículo hace mención que cuando el objeto no sea de obra pública como es el presente caso, la apelación debe interponerse por un monto superior a 84 900 000 colones, y si el monto es inferior debe interponerse recurso de revocatoria, ahora bien, analizando el valor de la contratación por año es de 36 millones de colones, por lo que precedía en su momento era interponer únicamente a la empresa que estuviera inconforme con la adjudicación recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, puesto que no cabía apelación al caso.

Artículo 186.- Trámite.

**El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia.**

En este artículo 186 nos indica por VOLUNTAD EXPRESA DEL LEGISLADOR, que el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación debe interponerse ante el Órgano que dicto el acto, en el caso en concreto el que dicta el acto final en materia de contratación administrativa es el CONCEJO MUNICIPAL y es ante este mismo órgano que debe interponerse el recurso.

Por lo tanto la acción de la empresa EBI deviene in improcedente al interponer un recurso de Revocatoria ante la Proveeduría Municipal de Garabito debido a que con relación al reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se interpone recurso ante órgano que dicto el acto y el acto de adjudicación lo dicto el Concejo Municipal, no así la proveeduría Municipal, quien no tiene competencia para interponerse o resolver recursos de contratación administrativa, a no ser que sea por solicitud expresa del Concejo Municipal una vez que se presente correctamente un recurso y este Cuerpo Colegiado solicite la colaboración de Proveeduría Municipal.

Por todo lo anterior expuesto, recomiendo a este Concejo Municipal trasladar este criterio a la administración y a la instancia que recibió el recurso indicarle al representante de la empresa que gestiona la acción recursiva ante una instancia errónea darle respuesta a la solicitud planteada por el recurrente en el sentido de quien recurre debe NECESARIAMENTE interponer su acción recursiva ante la INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

Por lo tanto, es el departamento que recibió el recurso quien debe analizar si tiene competencia o no la tiene para entrar a conocer el recurso y quien debe darle respuesta al interesado.”.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ACOGER** en todas sus partes el Oficio: **009-2018**, de fecha 14 de marzo del 2018, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – y trasladar este criterio legal a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde, para lo que sea de su competencia, toda vez que la acción de la empresa EMPRESA EBI de Costa Rica deviene en improcedente al interponer un recurso de Revocatoria ante la Proveeduría Municipal de Garabito debido a que con relación al reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se interpone recurso ante órgano que dicto el acto y el acto de adjudicación lo dicto el Concejo Municipal, no así la proveeduría Municipal, quien no tiene competencia para interponerse o resolver recursos de contratación administrativa.

Por lo tanto, el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesora Legal a.i del Concejo – enfatiza que de parte del Concejo no debe notificársele nada a la empresa EMPRESA EBI de Costa Rica, por cuanto al día de hoy 14 de Marzo del 2018, no se ha recibido ningún Recurso de revocatoria o apelación por parte de esa empresa.

## **ARTÍCULO V: MOCIONES.**

### **A) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.**

Presenta Moción avalara por el señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar al Concejo el cambio de partida del proyecto mejora de cancha de Tárcoles para mejoras de Fuerza Pública e instalaciones”.

Agrega la Regidora Solórzano que este cambio se requiere porque gracias a Dios ya la Asociación hizo los cambios en el sistema eléctrico y ahora la prioridad es la delegación de la Fuerza Pública que está en deterioro.

Con relación a este tema la Regidora Karla Gutiérrez Mora indica que se debe tener la certeza de que los trabajos que se van a realizar son los que requiere la Fuerza Pública, para que no pase lo que sucedió con la Delegación de Quebrada Ganado, por eso antes de ejecutar el acuerdo se debe tener una nota con el aval del Delegado.

La Regidora Kattia Solórzano explica que previo a traer esta Moción se hizo una inspección al sitio con el Delegado de la Fuerza Pública y se determinaron los trabajos a realizar, pero, en caso de que se requiera la nota del Delegado puede gestionarla.

Sometida a votación, la Moción presentada por la Regidora Kattia Solórzano Chacón es **APROBADA** en todas sus partes y traslada a la Administración Municipal para que se proceda al cambio de nombre de dicha partida. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

### **A) JUSTIFICACIÓN AUSENCIA DEL ALCALDE.**

Se conoce oficio **AMI-257-2018-TM**, de fecha 14 de marzo del 2018, suscrito por el señor Alcalde –Tobías Murillo –, quien informa lo siguiente:

“...por motivo de que no me encuentro bien de salud no podré asistir a la sesión de concejo del día de hoy. En mi lugar asistirá la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles...”.

INFORMADOS.

**B) DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE PLANOS.**

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles – presenta dictamen de la Comisión Revisora de Planos, de fecha 09 de marzo del 2018.

QUEDA PENDIENTE, para análisis.

**C) OFICIO AMI-256-2018-TM – SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO PARA QUE INTERINOS ENTREN EN PROPIEDAD.**

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles – presenta el oficio **AMI-256-2018-TM**, de fecha 13 de marzo del 2018, suscrito por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez, quien manifiesta:

“Tomando en cuenta que en el acuerdo tomado en la sesión no. 69 de fecha 23 de agosto de 2017, para el Rediseño Organizacional, propuso como límite para realizar los concursos para nombramiento en propiedad de todas las plazas interinas al 31 de marzo de 2018, pero por las siguientes razones se hace imposible hacerla para esa fecha:

1-Que son alrededor de ochenta los puestos interinos actualmente existen en la Municipalidad, que muchos de estos están encadenados, o en otras palabras dependen de que se liberan unos para poder sacar los otros.

2-Que actualmente la demanda de trabajo ha crecido en razón de la implementación de la nueva propuesta de la estructura organizacional, ocupacional y salarial.

3-Que existe un reglamento denominado de Carrera Administrativa Municipal, que establece gastos para cubrir la prueba médica y no ha existido presupuesto para ese fin.

4-Que es importante por bien de los funcionarios realizar todos los concursos a la brevedad posible.

5- Que la gestión del Talento Humano ya tiene listo iniciar con los primeros concursos, considerando que se van a realizar en tres tractos.

Por lo que, en razón de lo anterior expuesto, solicito respetuosamente se deje sin efecto la fecha propuesta para que todos los puestos interinos estén en propiedad en razón del Rediseño Organizacional definida para el 31 de marzo del año Dos Mil Dieciocho y se inicie de inmediato el proceso de concurso del cual estaremos informando de los avances del proceso. “.

**RECESO**

Al ser las 21:31 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 21:36 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora sugiere se deje para estudio este tema de los interinos, para analizarlo mejor y resolverlo eso sí antes del 31 de marzo, 2018.

El Concejo se muestra de acuerdo con la Regidora Karla Gutiérrez.

**D) APROBACION DE USO DE SUELO A NOMBRE DE AVENTURAS ATV SIGLO XXI SA, UBICADO EN PLAYA PITA.**

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-089-2018-JA**, de las **diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **AVENTURAS ATV SIGLO XXI SA**, cédula jurídica 3-101-319439, de un terreno ubicado en Playa Pita, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 900 metros cuadrados, según croquis adjunto, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢372,600.00 (trescientos setenta y dos mil seiscientos colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 855-03...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

**E) APROBACION DE USO DE SUELO A NOMBRE DE URBINA CRESPO FLORENCIA, UBICADO EN PLAYA AGUJAS.**

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-088-2018-JA**, de las **nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **URBINA CRESPO FLORENCIA**, cédula identidad 1-0636-0586, de un terreno ubicado en Playa Agujas, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 6,672.47 metros cuadrados, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢716,229.60 (setecientos dieciseis mil doscientos veintinueve colones con sesenta céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 907-92...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

**F) APROBACION DE USO DE SUELO A NOMBRE DE BACHELORETE SA, UBICADO EN PLAYA AGUJAS.**

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-087-2018-JA**, de las **nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA:**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **BACHELORETE SA**, cédula jurídica 3-101-278419, de un terreno ubicado en Playa Agujas, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 1,775.58 metros cuadrados, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢1,154,127.00 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 863-01...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, la Regidora Karla Gutiérrez Mora, se excusa de participar en la votación y discusión de este acuerdo, en su lugar participa el Regidora Juan Carlos Moreira Solórzano, quien vota favorablemente.

**Nota:** El presente acuerdo ES APROBADO con cuatro votos a favor y uno en contra; el de la Regidora Olga Roncancio Olmos quien manifiesta que su voto es en contra porque el caso no le queda claro.

#### **G) APROBACION DE USO DE SUELO A NOMBRE DE QUIRÓS ARAGÓN Y COMPAÑÍA SA, UBICADO EN PLAYA AGUJAS.**

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-086-2018-JA**, de las **ocho horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **QUIRÓS ARAGÓN Y COMPAÑÍA SA**, cédula jurídica 3-101-013406, de un terreno ubicado en Playa Agujas, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 16,005.00 metros cuadrados, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢1,264,063.29 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres colones con veintinueve céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 098-78...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

#### **H) APROBACIÓN USO DE SUELO DE LA ZONA PÚBLICA DE PLAYA JACÓ, PARA LLEVAR A CABO EL “EVENTO FERIA DE JACO 2018”, A REALIZARSE EN PLAYA JACÓ.**

De conformidad con lo recomendado en la resolución **No. ZMT-090-2018-JA**, de las once horas del catorce de marzo del dos mil dieciocho, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“**CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE: PLAYA JACO**, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó quién realizará el EVENTO FERIA DE JACÓ 2018 y el señor Hugo López , quien es organizador del evento y por medio de la cual solicita Autorización de **USO DE SUELO**, para llevar a cabo “**EVENTO FERIA DE JACÓ 2018**”, a realizarse frente al Edificio Diamante del Sol, los días **23,24, y 25 de marzo de 2018**, sin embargo, la autorización es a partir del día 19 de marzo al 26 de marzo de 2018, por el montaje y desmontaje de las estructuras que se colocaran, el horario a partir de las 10:00a.m hasta las 10:00p.m los tres días. Se instalará en la zona de la playa una tarima de 9x6x1.5 metros, 31 toldos de 3x3, un toldo de 9x6 metros, uno de 9x9 metros y una planta eléctrica...”

**Para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, a efecto de que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.”

**I) APROBACIÓN USO DE SUELO DE LA ZONA PÚBLICA DE PLAYA JACÓ, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “FONDO RECREATIVO JACÓ 2018”, A REALIZARSE EN PLAYA JACÓ.**

De conformidad con lo recomendado en la resolución **No. ZMT-071-2018-JA**, de las nueve horas y treinta minutos del siete de marzo del dos mil dieciocho, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD**:

“**CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE: PLAYA JACO**, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, al señor Braulio Torres Siles, cédula de identidad 3-0282-0555, es coordinador general del Club de Corredores CR, quien solicita Autorización de USO DE SUELO en la ZONA PUBLICA de: PLAYA JACO, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, para llevar a cabo evento denominado “**FONDO RECREATIVO JACO 2018**”, a realizarse en playa Jaco, frente al restaurante El Malecón, el cual será el punto de partida a partir de las 4:30p.m. y punto de llegada, el horario es a partir de las 3:00p.m hasta las 6:00p.m, se realizara el **día 9 de junio del 2018**. Se instalará en la zona de la playa un toldo de 3x3 metros, un inflable de 6 metros de ancho por 4 metros de altura denominado arco meta...”

**Para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, a efecto de que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.”

**J) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**:

**1. APROBAR EL RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2017271:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-080-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-178-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 2017271**, a nombre de la señora **DAMARIS ADANIS MOREIRA**, cédula número 6-0268-0702, que se explotaba en el establecimiento comercial denominado **LICORERA CAMPOS, CATEGORÍA A**, comercio situado en Tárcoles, 75 metros al oeste de Chepe’s Bar, Distrito Segundo Tárcoles, Cantón Once Garabito ...”

**2- APROBAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 36:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-077-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-170-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 36, a nombre de **INVERSIONES SOPIRO SA**, cédula jurídica número 3-101-09750, que se explotará en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE PAPARAZZI, CATEGORÍA C**, comercio ubicado en ubicado 50 metros al sur y 50 metros al oeste de la Cruz Roja Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito ...”

**3- APROBAR EL RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 378:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-073-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-156-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 378, a nombre de **3-102-581487 SRL**, cédula jurídica número 3-102-581487, que se explotaba en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL RINCON DEL ESTERO, CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Jaco, 50 metros al norte de Hotel Croc’s, Distrito Primero Jacó, Cantón Once Garabito...”

**4- APROBAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 168:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-072-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-155-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 168 CATEGORÍA D2 a utilizar en el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO “KAMELYN”**, ubicado en Quebrada Ganado, diagonal a Super Daniela, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito, a nombre de la señora **MAYRA MOYA ZUÑIGA**, cédula de identidad número 9-0089-0798...”

**5- APROBAR EL RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 179:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-071-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-153-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 179, que se encuentra a nombre de la compañía **CONSULTORES TIERRA COSTA JHB LLC LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-515572, representada por el señor **KAVIN CARROLL EICH**, pasaporte número 465192030, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE “THE PIZZA SHOP” CATEGORÍA C**, comercio situado en Jaco, 200 metros al norte del Banco Nacional, Paseo Las Américas, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**6- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 384:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-070-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-152-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 384, a nombre de la compañía **MARDENI DE JACO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-322696, representada por el señor **ELIAS EDUARDO MARDENI SUCRE**, cédula de residencia número 186200098510, para ser explotada en el establecimiento comercial

Denominado **MINISUPER “MINISUPER Y LICORERA EL PANA”, CATEGORÍA D1**, comercio ubicado 200 metros al norte del Banco Nacional, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**7- APROBAR EL RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 26:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-066-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-142-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 26**, a utilizar en el establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE “HOTEL COCAL & CASINO” CATEGORÍA C**, a nombre de la compañía **FONDA DE JACO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-021533, representada por el señor **ALLAN UMAÑA RAMOS**, cédula de identidad número 1-0845-0974, comercio ubicado 75 metros al oeste de la Agencia del Ice Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**8- APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2014087:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-083-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-184-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 2014087**, que se encuentra a nombre del señor **MANUEL ANTONIO OPORTA LOPEZ**, cédula de residencia número 155816843015, a partir del I TRIMESTRE DEL 2018, la cual se explotaba en el comercio **“RESTAURANTE LOS MANOLOS” CATEGORÍA C**, comercio ubicado 25 metros al oeste de condominios Bahía Encantada, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito y a su vez que su número consecutivo pueda ser utilizado para posteriores licencias. Es todo. ...”

**Lo anterior, en el entendido que la Administración deberá realizar el proceso de cobro administrativo y judicial correspondiente.**

**9- APROBAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 88:**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-082-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-181-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 88 CATEGORÍA D1**, a utilizar en el establecimiento comercial denominado **“MINISUPER DANIELA”**, ubicado contiguo al cajero del BCR., Quebrada Ganado, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito, a nombre del señor **MARVIN DELGADO PERAZA**, cédula de identidad número 6-0172-0778...”

**TRASLADAR** dicho acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe el presente acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**K) RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DESIERTA LICITACIÓN “ADQUISIÓN DE RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA”.**

Presenta oficio **PM-N°042-2018**, suscrito por la Proveedora Municipal –Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada –, quien recomienda se declare desierta la Licitación 2017LA-000015-MUNIGARABITO “ADQUISIÓN DE RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA”.

Dicha oficio **PM-N°042-2018** queda en manos del Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo presente su recomendación legal en forma escrita.

**L) INFORME DE LABORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

Por último, la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles – presenta Informe de Labores del señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, período 2017.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora explica que este informe de labores del Alcalde es según lo establece el código municipal en su artículo 17, Inciso g), que dice debe ser discutido y aprobado por el Concejo, en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Sometido a votación dicho Informe de Labores del señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, período 2017 es **APROBADO** en todas sus partes. El documento aprobado del cual se entregó copia a cada Regidor y Regidora, consta de cincuenta y dos folios incluyendo sus anexos.

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

**A) SOLICITUD DE CRITERIO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LAS PATENTES QUE FUNCIONAN LAS 24 HORAS.**

La Regidora Olga Roncancio, reitera su solicitud para que la Alcaldía Municipal interceda ante el Lic. Fulvio Barboza Hernández, a efecto de que, en su condición de Encargado de Patentes, presente el criterio requerido para determinar si existe obligatoriedad, o no, de renovar las patentes para venta de licor que funcionan las veinticuatro horas.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – toma nota.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCO MINUTOS  
FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.